



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON EL FOLIO 0400810000028624.

La Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Campeche, con fundamento en las atribuciones conferidas en términos de los artículos 4, 11, 12 y 51 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 22 inciso B fracción II, 23 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, **procede a emitir resolución administrativa con motivo de la solicitud de información con el folio citado al rubro con fecha de recepción 30 de agosto del año 2024 en la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigido a la Fiscalía General del Estado de Campeche, que hizo consistir en:**

"Buen día, espero que se encuentren muy bien.

(1) Me gustaría que me otorgaran información cuantitativa de niñas, niños y adolescentes que se encuentren investigados por delitos relacionados con delincuencia organizada.

(2) Que también se señalen cuántos casos han sido judicializados y en su caso, cuántas sentencias absolutorias y condenatorias se han dado en atención a la comisión de delitos por niñas, niños y adolescentes por acción u omisión, autoría y participación.

(3) La información que se solicita es en atención al reclutamiento que se ha dado de NNA en relación con delincuencia organizada.

Se pide que la relación se haga por los delitos de: narcotráfico, secuestro, homicidio, delitos en materia de hidrocarburos, trata de personas, corrupción de menores.

(4) También se solicita que se compartan los documentos a los que se deben generar por cuestiones de estadísticas ante el INEGI y en atención a las estadísticas internas de investigación criminal.

Es conocido por el peticionario que la información de NNA es sensible y en su caso reservada, pero solo se buscan estadísticas que demuestren los datos de números de carpetas de investigación iniciadas por la comisión de delitos por NNA en relación con delincuencia organizada, cuántas carpetas se han judicializado y cuántas sentencias condenatorias o absolutorias se han dado.

Gracias por su atención." (Numeración agregada para facilitar lectura)

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

PRIMERO. - Que la información requerida es pública en términos del Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 127, 129 y 136 de la Ley de Transparencia



y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, razón por la cual procede el acceso a la misma.

INFORMACIÓN PROPORCIONADA

SEGUNDO. - Una vez señalado lo anterior y dentro del término legalmente establecido, este Sujeto Obligado, de conformidad con lo que informa el área correspondiente, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- 1.- No se cuenta con datos que arrojen a un menor relacionado con la delincuencia organizada.
- 2.- No se cuenta con algún menor judicializado por delitos relacionados con delincuencia organizada.
- 3.- La Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes de este sujeto obligado, ha llevado el trámite de 6 Carpetas de Investigación por delitos de narcomenudeo, 3 de ellos por narcomenudeo en su variante de posesión simple y 3 de ellos por posesión con fines de comercio, sin embargo, ninguna relacionada con algún grupo delictivo.
- 4.- De los registros se informan 6 Carpetas de Investigación por delitos de narcomenudeo:
 - 3 por narcomenudeo pendientes por desahogar audiencia inicial;
 - 2 con sentencia condenatoria a través del procedimiento abreviado;
 - 1 con suspensión condicional del proceso.

En mérito de lo anterior es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se da contestación a su petición, de conformidad con lo precisado en el punto SEGUNDO de la presente resolución administrativa.

SEGUNDO.- Queda enterado que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución directamente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes en que se haga la notificación, presentando el recurso físicamente ante esta Unidad de Transparencia o ante la COTAPEC o accediendo a la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.



GOBIERNO
DE TODOS



FGECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), tal y como quedó asentado en el acuse de su solicitud.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL MTRO. MANUEL ROMÁN DELGADO ARROYO, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.